

modificado por la Ley 14/1999, de 13 de enero, que el procedimiento que se inicia tendrá un plazo máximo de resolución seis meses a partir de la fecha que consta en el presente acuerdo, en relación con lo establecido en el apartado a) del punto 3 del mencionado artículo 42, con las previsiones contenidas en dicho artículo y siguientes, en lo que se refiere a plazos y silencio administrativo.

#### Quinto:

Indicar al interesado que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento sancionador RP (R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto) y de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de un plazo de quince días, conforme con lo regulado en el artículo 16.1 del RP (R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto) para aportar ante el instructor del procedimiento, para su incorporación al mismo, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

El delegado del Gobierno, P.D. el director del Área de Agricultura y Pesca (Resolución del delegado del Gobierno en Cantabria 08 de agosto de 2007) (Boletín Oficial de Cantabria 21 de agosto de 2007), Manuel Jesús Caverro Pérez.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Pesca del Área de Agricultura y Pesca en Cantabria, calle Vargas, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 24 de junio de 2008.—El director del Área, P.A., Fernando Gómez Marcano.

08/8964

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de expedientes sancionadores por actas de infracción.*

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieron, en aplicación del R.D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación, excepto el expediente I392008000018582 que lo hará ante la Dirección General de Trabajo.

Nº EXP.TES.	INTERESADO/DOMICILIO	SANCION
I39200800004034	PLUTARCO MACHADO BARRERA C/FRANCISCO ITURRINO, 64-SAN ROMAN-SANTANDER	60,00
I392008000008579	Mª. DEL CARMEN POSADA MERODIO GENERAL MOLA, 35-SANTANDER	626,00
I392008000011411	CONSTRUCCIONES GOMEZ RUBIN, S.L. C/ BURGOS, 38- 2º IZDA.-SANTANDER	310,00
I392008000012219	PATRICIA BARCENA PEREZ LA REAL, 24-4-CAMARGO	60,00
I392008000018582	ANSOVENT ALUMINIOS Y PVC, S.L. CONCHA ESPINA, 5-MALLIANO	6.251,00

Nº EXP.TES.	INTERESADO/DOMICILIO	SANCION
I392008000027878	TABIQUERIA GARAY 2006, S.L. LOS CASERIOS, 12 BLOQUE 5-5º B-CASTRO URDIALES	626,00
I392008000036265	NORTEXPRESS, S.C. PASEO INDUSTRIAL NUEVA MONTAÑA, 51-SANTANDER	60,00

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, calle Vargas 53, cuarta planta, sección sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de junio de 2008.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgues Mogro.

08/8965

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de recurso de reclamación de deuda.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992) se notifica mediante el presente anuncio a «INDEX 2000 S.L.» con CCC 39104957084 la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Minoración de deuda.

Fecha de interposición: 7 de mayo de 2008.

Acto recurrido: Reclamación de deuda  
3908010851967.

#### FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 9 de mayo de 2008, por medio de la cual se estima en parte el recurso formulado por «INDEX 2000 S.L.» contra la reclamación de deuda 3908010851967 y se minorra su importe que queda como sigue:

	Periodo	Importe	Recargo	Total a pagar
No iniciada la Vía Ejecutiva	11/07	248,48	49,7	298,18
Iniciada la Vía Ejecutiva	11/07	248,48	86,97	335,45

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 20 de junio de 2008.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

08/9100